



NACIONAL



**DISPOSICION 5946/2000**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Comercialización y uso del producto  
"Festival de Nieve" -- Se deja sin efecto la prohibición  
establecida en la disp. 6547/99 (A.N.M.A.T.).

Fecha de Emisión: 04/10/2000; Publicado en: Boletín  
Oficial 17/10/2000

VISTO el expediente N° 1-47-1110-2148-99-2 del Registro Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones obra la solicitud de levantamiento de la prohibición de comercialización y uso en todo el país del producto "FESTIVAL DE NIEVE", impuesta mediante la Disposición A.N.M.A.T. N° 6547/99.

Que la prohibición mencionada fue sugerida por el I.N.A.M.E., atento a que, luego de analizar el producto "FESTIVAL DE NIEVE", comprobó que se encendía al contacto directo con la llama y que ésta se mantenía al agitar el producto.

Que, asimismo, el I.N.A.M.E. elaboró una muestra de prueba con la fórmula declarada y el resultado fue diferente, ya que no se encendía en contacto directo con la llama, sino sólo al agitar el producto, pero sin mantenerla.

Que, posteriormente, el Sr. Néstor Hugo Panagopulo acompañó análisis químicos a fs. 21/25, 46 y 51, los que fueron aprobados según el informe técnico obrante a fs. 53, que acepta la técnica para la determinación de gases en propelentes en nieves artificiales.

Que, a fs. 87, el Sr. Panagopulo solicitó el levantamiento de la medida preventiva que afectó al producto "FESTIVAL DE NIEVE".

Que, al respecto, el Departamento de Productos Cosméticos del I.N.A.M.E. sugirió que, una vez comprobada la titularidad del producto, se procediera al levantamiento de la prohibición (fs. 90).

Que, del informe del Departamento de Registro y de los formularios agregados a fs. 96/97, surgió que el titular del producto cosmético mencionado era el Sr. Panagopulo, y que aquél era elaborado por la firma AEROFARMA LABORATORIOS S.A.

Que, conforme lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos aconsejó levantar la prohibición de uso y comercialización impuesta.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto n° 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Levántase la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto "FESTIVAL DE NIEVE", cuyo titular es el Sr. Néstor Hugo PANAGOPULO, la cual fuera ordenada mediante la Disposición A.N.M.A.T. n° 6547/99.

Art. 2° - Notifíquese al interesado por Mesa de Entradas el presente acto administrativo al domicilio de la calle Cochabamba 1848, piso 1°, Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3° - Prosígase con el sumario sanitario correspondiente, una vez cumplido lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4° - Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales.

Art. 5° - Anótese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, archívese.

Estela R. Giménez.

